

RESOLUCION N° AGN/63/RES/10 <u>ASUNTO:</u> Cooperación internacional para la represión de la droga	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1994 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Drogas Subtítulo: Resoluciones que tratan de varios géneros de drogas a la vez y/o que tienen un alcance general en lo relativo a la cooperación internacional en materia de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 63ª reunión celebrada en Roma del 28 de septiembre al 4 de octubre de 1994,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la escalada sin precedentes del uso indebido y el tráfico de drogas en las distintas regiones del planeta,

ALARMADA por la explotación, por parte de las asociaciones delictivas, de nuevas tendencias como las economías de libre mercado, la apertura de las fronteras y la creación de infraestructuras represivas en algunos países,

CONSIDERANDO la necesidad perentoria de cooperación interregional, en el marco de Interpol, en la lucha contra los traficantes de estupefacientes,

HABIENDO TOMADO NOTA de las recomendaciones pragmáticas y dinámicas de las reuniones internacionales organizadas por Interpol en Washington (17 al 19 de mayo de 1994) y Teherán (4 al 6 de julio de 1994),

INSTA a los Miembros de la Organización a:

- (a) Que formulen estrategias globales equilibradas con una distribución a partes iguales de esfuerzos y recursos para erradicar la producción, prohibir el tráfico y distribución ilícitos y reducir la demanda y el uso indebido de estupefacientes;
- (b) Que sigan adelante con la cooperación internacional y el intercambio de información sobre drogas, lo que permitirá analizar dicha información para conseguir una visión más clara de las actividades de delincuencia organizada en todo el mundo;

.../...

RESOLUCION N° AGN/63/RES/10

- (c) Que de no haberlo hecho todavía, ratifiquen las convenciones sobre drogas de las Naciones Unidas de 1961, 1971 y 1988;
- (d) Que dediquen especial atención a los vínculos existentes entre los traficantes de drogas y determinados grupos terroristas que financian sus actividades con fondos derivados del tráfico de drogas;
- (e) Que de conformidad con el Artículo V de la Convención de 1988, tomen medidas urgentes con objeto de aprobar leyes y normativas para luchar contra el blanqueo de fondos e ingresos derivados del tráfico de drogas organizado;
- (f) Que sigan utilizando los sistemas de difusión y comunicación de Interpol para registrar datos sobre las personas buscadas por delitos de droga y así, de acuerdo con su legislación nacional, faciliten su detención, extradición y enjuiciamiento;
- (g) Que, de conformidad con sus legislaciones internas y con las disposiciones de la Convención de las NNUU de 1988, adopten las medidas necesarias para mejorar el control de la producción, el comercio y el tráfico de los precursores y productos químicos de base que se desvían ilícitamente para producir drogas prohibidas.

ASIMISMO SOLICITA a la Secretaría General que continúe organizando periódicamente reuniones internacionales sobre el tráfico ilícito de drogas en las distintas regiones del mundo.
